

 <p>USIL Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

# MANUAL DEL ESTUDIANTE

# USIL

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

## Contenido

1	PRESENTACIÓN.....	5
2	GOBIERNO DE LA USIL .....	5
3	NORMATIVIDAD .....	5
4	CONTEXTO INSTITUCIONAL .....	5
4.1	Marco Legal .....	5
4.2	Propósitos Institucionales.....	6
4.2.1	Misión .....	6
4.2.2	Visión.....	6
4.2.3	Valores institucionales .....	6
4.2.4	Pilares Estratégicos Fundamentales.....	6
5	FILOSOFÍA EDUCATIVA.....	7
5.1	Modelo Educativo .....	7
5.2	Competencias Generales .....	8
6	OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN .....	8
7	Título I: Disposiciones Generales .....	8
7.1	Capítulo I: Alcance.....	8
7.2	Capítulo II: Derechos y Deberes .....	9
8	Título II: Régimen de Estudios .....	10
8.1	Capítulo I: Plan de Estudios .....	10

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	<b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b>	<b>EQUIPO ACADÉMICO</b>  Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023
Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023		

8.2	Capítulo II: Asignaturas .....	10
8.3	Capítulo III: Asistencia .....	10
8.4	Capítulo IV: Sistema de Calificaciones .....	11
8.5	Capítulo V: Proceso de Evaluación.....	11
8.6	Capítulo VI: Grado Académico.....	13
9	Título III: Matrícula .....	14
10	Título IV: Progreso Académico .....	14
10.1	Capítulo I: Generalidades .....	14
10.2	Capítulo II: Evaluación del progreso académico.....	14
11	Título V: De los cursos semipresenciales y a distancia .....	15
11.1	Capítulo I: Aspectos Generales .....	15
11.2	Capítulo II: De la matrícula .....	15
11.3	Capítulo III: Responsabilidad del estudiante.....	15
11.4	Capítulo IV: Trabajos prácticos, evaluaciones, calificaciones y recuperación .....	16
12	Título VI: Disciplina.....	16
12.1	Capítulo I: Aspectos Generales .....	16
12.2	Capítulo II: Órganos del Procedimiento .....	17
12.3	Capítulo III: Tipificación de Faltas .....	17
12.4	Capítulo IV: Sanciones .....	19
13	Título VII: Estímulos a los Estudiantes .....	21

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

14	Título VIII: Disposiciones Complementarias .....	22
15	Título IX: Disposición Final .....	22

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<h2>MANUAL DEL ESTUDIANTE</h2>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

## 1 PRESENTACIÓN

El Reglamento de Estudios da a conocer la filosofía educativa, base fundamental para el ejercicio docente y para el logro de los objetivos del Modelo Educativo Institucional. Asimismo, presenta la normativa relacionada la actividad académica y administrativa de la USIL. Este manual es de cumplimiento obligatorio y de consulta permanente para todos los estudiantes. Es responsabilidad de las instancias pertinentes la difusión, monitoreo y evaluación de su aplicación.

## 2 GOBIERNO DE LA USIL

Todos los aspectos relacionados al gobierno de la USIL se detallan en el Estatuto vigente, el cual el estudiante de la USIL se obliga a conocer.

## 3 NORMATIVIDAD

El presente Manual contempla las normativas vigentes y se sustenta en los siguientes documentos institucionales:

- Estatuto de la USIL
- Modelo Educativo Institucional
- Plan de Estudios
- Otros documentos que puedan ser definidos en el futuro y considerados como parte del reglamento

El desconocimiento del contenido de las normativas no exime de su cumplimiento.

## 4 CONTEXTO INSTITUCIONAL

### 4.1 Marco Legal

La Universidad San Ignacio de Loyola es creada en Paraguay por Ley N° 3093, de fecha

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<h1>MANUAL DEL ESTUDIANTE</h1>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

veintiuno de noviembre del año 2006.

## 4.2 Propósitos Institucionales

### 4.2.1 Misión

Brindar una formación integral que promueva el desarrollo de líderes, con una sólida educación en valores, con visión emprendedora, con dominio del idioma inglés y de la ciencia y la tecnología, para afrontar altos niveles de competitividad.

### 4.2.2 Visión

Ser una entidad de educación superior líder en el Paraguay, a la vanguardia en aplicación de nuevas corrientes formativas propias de una sociedad globalizada

### 4.2.3 Valores institucionales

Formación desde el inicio de cada carrera con principios éticos como líderes emprendedores, capaces de crear y conducir empresas a nivel internacional; y ser agentes de cambio comprometidos en promover el desarrollo sostenible del país.

La formación profesional de USIL, está orientada a la empresa a nivel global. Es por eso que una formación bilingüe español-inglés es una ventaja, pero también un requisito del competitivo mundo laboral de los negocios.

### 4.2.4 Pilares Estratégicos Fundamentales

Educación en valores

Pilar fundamental en la formación integral, ya que constituyen y describen la identidad de la persona, orientando sus decisiones y fortaleciendo su sentido del deber ser, con sentido ético.

Educación bilingüe.

Aprendizaje de las habilidades de pensamiento, inteligencia y lenguas inglesa y castellana mediante la comprensión de ambos lenguajes en toda su magnitud.

Educación para el liderazgo y el emprendedorismo

Promoción de una actitud proactiva frente a la vida, permitiendo el ejercicio de toma de decisiones, planteamiento de objetivos y consecución de los mismos a través de un liderazgo puesto al servicio de los semejantes.

Educación dinámica y actualizada

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	<h2>MANUAL DEL ESTUDIANTE</h2>	<p style="text-align: center;"><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023		

Preparación para la inserción a la vida laboral, en el contexto de un avance dinámico, con desarrollo de efectivas capacidades para la gestión y el uso adecuado de las nuevas tecnologías, generando actitudes para el aprendizaje autónomo y continuo.

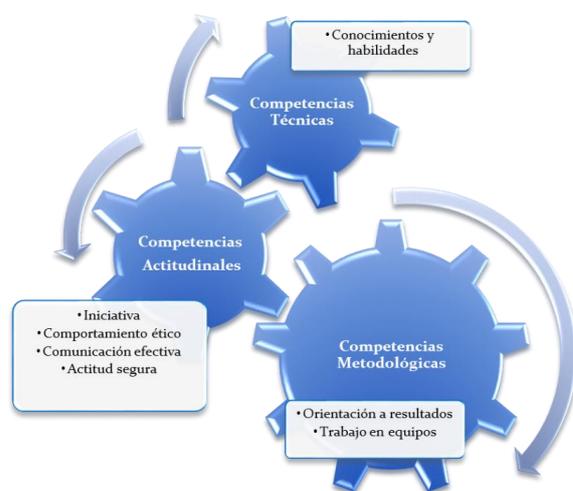
## 5 FILOSOFÍA EDUCATIVA

USIL asume el reto de formar profesionales de calidad que requiere el país y el mundo. Son parte de su filosofía los Pilares Institucionales, el Modelo Educativo y las Competencias Generales y Específicas que deberán lograr los estudiantes al final de la formación académica-profesional.

### 5.1 Modelo Educativo

El Modelo Educativo es el conjunto de principios y prácticas pedagógicas que guía los procesos formativos de los estudiantes. Está comprometido con la calidad y se fundamenta en la misión institucional de formar profesionales competentes y emprendedores, con responsabilidad social y con plena capacidad para desenvolverse nacional e internacionalmente. Además, sustenta la visión de ser una institución líder en la formación de profesionales éticos y de alta calidad, según estándares nacionales e internacionales.

USIL promueve la formación por competencias, en el entendido de que las demandas profesionales del mundo global necesitan del concurso de profesionales comprometidos con su entorno, protagonistas de su propio aprendizaje y dispuestos para seguir formándose a lo largo de la vida.



Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<h2>MANUAL DEL ESTUDIANTE</h2>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

## 5.2 Competencias Generales

Las Competencias Generales son capacidades relevantes para la formación integral del estudiante. Son de naturaleza transversal, lo cual significa que se desarrollan a lo largo de los cinco años de formación académica profesional y a través de una línea de formación compuesta por una variedad de cursos y situaciones de aprendizaje durante la carrera profesional.

Las Competencias Generales están presentes en el Plan de Estudios de la carrera y son evaluadas en diferentes momentos de la formación de los estudiantes USIL, para verificar el nivel de logro alcanzado y generar planes de mejora.

## 6 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Los objetivos institucionales son:

- Desarrollar acciones institucionales desde la USIL para la globalización de la educación paraguaya.
- Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de la sociedad.
- Asegurar la calidad en la propuesta formativa.
- Optimizar el uso de los recursos.

## MANUAL DEL ESTUDIANTE DE LA USIL

## 7 Título I: Disposiciones Generales

### 7.1 Capítulo I: Alcance

**Artículo 1:** El presente Manual se aplica para los estudiantes de la Universidad San Ignacio de Loyola, Paraguay, en adelante USIL, quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, estén matriculados para cursar sus estudios. Los estudiantes matriculados pueden tener alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiante regular: aquel que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a grado y título universitario.
- Estudiante de intercambio: aquel proveniente de otra institución educativa con la que se tiene un convenio interinstitucional específico.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

## 7.2 Capítulo II: Derechos y Deberes

**Artículo 2:** Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado en sus iniciativas, creatividad y libre expresión de sus ideas, para su pleno desarrollo personal y profesional.
- b) Recibir una formación académica de calidad.
- c) Recibir información académica de manera oportuna, así como sobre las obligaciones contraídas con la USIL y los beneficios que ésta ofrece.
- d) Solicitar documentos oficiales a la USIL, relacionados a la situación académica del estudiante y a los cursos que realizó, siempre que no registre alguna deuda con la institución.
- e) Hacer uso de las instalaciones y servicios de la USIL, de conformidad con las normas establecidas.
- f) Todos los demás derechos que se establezcan en las leyes nacionales que rigen a las instituciones privadas de educación superior y normativas internas emitidas por la USIL, según apliquen.

**Artículo 3:** Son deberes de los estudiantes:

- a) Dedicarse con responsabilidad a su formación humana y profesional, participando en las actividades que desarrolla la USIL y cumpliendo las tareas asignadas.
- b) Asumir los valores de la USIL expresados en sus pilares estratégicos: Emprendimiento, Investigación y Desarrollo, Sostenibilidad y Globalización.
- c) Respetar a las autoridades, al personal académico y administrativo de la institución, a otros estudiantes y a terceros.
- d) Respetar la libertad de cátedra, reconociendo la autoridad del docente dentro del aula y las acciones que se deriven de ella.
- e) Mantenerse informado de sus actividades académicas y administrativas del periodo.
- f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones normativas de la USIL.
- g) Hacer uso responsable de las instalaciones de la institución, observando una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres.
- h) Cumplir las normas de seguridad de la institución.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>USIL Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

## 8 Título II: Régimen de Estudios

### 8.1 Capítulo I: Plan de Estudios

**Artículo 4:** La USIL organiza su plan de estudios en períodos académicos. El calendario detalla el desarrollo del ciclo académico por periodo y se publica oportunamente.

**Artículo 5:** El régimen de estudios de los programas académicos se establece en la malla curricular. La misma, contempla los cursos obligatorios y especifica cada uno, con nombre, código, créditos, horas de estudio y pre-requisitos, los cuales a su vez están organizados en periodos académicos.

**Artículo 6:** La USIL efectúa actualizaciones de los planes de estudio atendiendo a los avances en cada disciplina, al desarrollo científico y tecnológico, y a las demandas del mercado laboral. Toda modificación curricular y las normas que se establezcan para su implementación requerirán la aprobación del rector. El estudiante se adecua al nuevo plan de estudios de acuerdo con las normas implementadas de cada cambio curricular.

### 8.2 Capítulo II: Asignaturas

**Artículo 7:** El programa de estudios es el instrumento para la gestión de la asignatura y tiene la finalidad de evidenciar los logros de enseñanza-aprendizaje. Es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes.

**Artículo 8:** El crédito académico es la unidad de medida de la carga académica de las asignaturas. Los créditos-horas se otorgan por semestre de acuerdo al desempeño académico para el que el estudiante está matriculado. El completar con éxito una unidad de crédito equivale a las siguientes cantidades de horas por semestre:

- 1 crédito por participación en clase = 15 horas
- 1 crédito por trabajo de laboratorio = 15

### 8.3 Capítulo III: Asistencia

**Artículo 9:** La asistencia a clases teóricas, prácticas, laboratorios, talleres y viajes está normada en el programa del curso. La asistencia de los estudiantes a las asignaturas en modalidad virtual se sustenta a través del cumplimiento de las actividades de aprendizaje asignadas.

**Artículo 10:** El estudiante deberá acumular, al menos, el setenta por ciento (70%) de asistencia a clases, para habilitar al examen final. El estudiante podrá solicitar revisión del registro de asistencia a la Secretaría Académica. En caso de encontrar discrepancia, dispone

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	<b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b>	<b>EQUIPO ACADÉMICO</b>  Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023
Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023		

de un plazo máximo de tres días hábiles de registrada la misma para solicitar su rectificación.

**Artículo 11:** El estudiante puede retirarse de una o más asignaturas en cada período durante su permanencia en la USIL. El retiro de la asignatura tiene en cuenta únicamente efectos académicos y no excluye el cumplimiento de los pagos a los que el estudiante se haya comprometido. Solo procede el retiro de la asignatura hasta la fecha indicada en el Calendario Académico.

#### 8.4 Capítulo IV: Sistema de Calificaciones

**Artículo 12:** Para la aprobación de la Asignatura se debe alcanzar un mínimo del 70% de la escala. La escala de notas del 1 al 5 de la siguiente manera:

**Reprobado:** 1 Insuficiente

**Aprobado:** 2 aceptable

3 bueno

4 muy bueno

5 excelente

La nota final de la asignatura se ciñe a la escala institucional de la USIL:

<b>ESCALA</b>  1-69 = 1 70-77 = 2 78-85 = 3 86-93 = 4 94-100 = 5
--

**Artículo 13:** Las evaluaciones se distribuyen de la siguiente manera:

Proceso: 60 puntos

Examen Final: 40 puntos (La asistencia al examen final es de carácter obligatorio para la promoción en la asignatura).

#### 8.5 Capítulo V: Proceso de Evaluación

**Artículo 14:** La evaluación del aprendizaje es un proceso pedagógico continuo, sistemático,

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

participativo y flexible, que forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Cumple dos funciones: pedagógica y social, y tiene dos finalidades: formativa e informativa.

**Artículo 15:** El esquema de evaluación está definido en el programa de cada asignatura, en el que se detallan las evaluaciones y el porcentaje que corresponde para el promedio ponderado de la asignatura.

**Artículo 16:** La Evaluación de proceso se compone de prácticas, controles de lectura, proyectos, trabajos, presentaciones, que pueden ser tanto individuales como grupales. Ésta no es una lista taxativa ni excluyente de otras modalidades de evaluación. La USIL establece una parcial, evaluación permanente de los procesos de aprendizaje y una evaluación Final.

**Artículo 17:** Es responsabilidad del docente informar al estudiante los resultados al final de cada evaluación, antes de formalizar la entrega de su planilla de calificaciones a las coordinaciones académicas respectivas.

**Artículo 18:** Sobre las calificaciones. El docente deberá entregar las planillas de resultados de la prueba parcial y de las tareas o evaluaciones de proceso, en un plazo máximo de 7 días antes del examen ordinario o examen final.

**Artículo 19:** Los puntajes acumulados en la plataforma serán calificados y formarán parte del proceso académico.

**Artículo 20:** El examen final será administrado de manera presencial en base a un calendario que será facilitado por la Coordinación de la Carrera. El formato del mismo será diseñado por el docente y deberá evidenciar los contenidos desarrollados en el semestre.

**Artículo 21:** El estudiante que estuviere ausente durante la revisión del examen tendrá un plazo de cinco días posteriores a la misma. Los pedidos de revisión o las objeciones por motivos formales deberán ser respondidos por el docente del curso en el plazo de cinco días, y se notificará al estudiante dentro de los cinco días subsiguientes.

**Artículo 22:** La USIL establece 60 puntos para la evaluación permanente de los procesos de aprendizaje y 40 puntos para la evaluación final.

### **Instancias de Evaluación.**

- a. Evaluación de proceso: Se entiende por evaluaciones de proceso, a las pruebas sumativas, escritas, orales y/o prácticas con indicadores precisos, u otro instrumento, que evalúa el grado de rendimiento de los estudiantes, considerando una parte de los contenidos programáticos correspondientes a cada asignatura.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

- b. La evaluación de proceso será de carácter habilitante para el examen final (prueba parcial más Producción Científica).
- c. Producción Científica: las producciones científicas solicitadas como actividad de aprendizaje de la asignatura deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante, donde se consignarán las fuentes consultadas.

**Artículo 23:** Instancia para la Promoción.

Podrán darse las siguientes instancias:

- a) **Ordinarios** - Primera convocatoria: Permite la promoción del estudiante al término del curso académico lectivo. es el último procedimiento evaluativo de una asignatura, que evalúa el rendimiento académico de la totalidad del programa de la asignatura y que promociona al estudiante. Tendrá derecho a presentarse el estudiante matriculado, que haya aprobado todos los requisitos de la cátedra: escolaridad exigida (mínimo 70%), rasgos actitudinales, las evaluaciones de proceso, entregado todos los documentos y estar al día con sus obligaciones administrativas.
- b) **Complementarios** – Segunda convocatoria: Es la segunda oportunidad de promoción al semestre inmediato superior del estudiante.

Tendrá derecho a esta oportunidad el estudiante que haya estado ausente y presentado el justificativo correspondiente o, reprobado en el examen ordinario primera convocatoria y que haya aprobado todos los requisitos de la cátedra: escolaridad exigida (mínimo 70%), rasgos actitudinales, las evaluaciones de proceso, entregado todos los documentos y estar al día con sus obligaciones administrativas.

- c) **Extraordinario:** Tendrá derecho a esta oportunidad el estudiante que haya estado ausente y presentado el justificativo correspondiente o, reprobado en el examen complementario y que haya aprobado todos los requisitos de la cátedra: escolaridad exigida (mínimo 70%), rasgos actitudinales, las evaluaciones de proceso, entregado todos los documentos y estar al día con sus obligaciones administrativas.

**8.6 Capítulo VI: Grado Académico**

**Artículo 24;** Los estudiantes que concluyan sus estudios en tiempo y forma podrán obtener el grado académico y/o el título profesional correspondiente de acuerdo con los requisitos y condiciones de cada plan de Estudios.

**Artículo 25:** El estudiante deberá tener realizada la pasantía, todas las asignaturas aprobadas correspondientes a la malla curricular más el proceso de titulación (trabajo final académico o

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

plan de negocios) y haber defendido ante la presencia de una mesa examinadora.

## 9 Título III: Matrícula

**Artículo 26:** La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la USIL, por el que selecciona un conjunto de cursos para los cuales está habilitado. Es condición para la matrícula cumplir los requerimientos establecidos por la USIL en las normas correspondientes.

**Artículo 27: Reserva de Matrícula.** El estudiante puede dejar de estudiar por uno o más periodos, previa reserva de matrícula y pago correspondiente.

**Artículo 28: Reingreso.** El estudiante que no hubiese realizado el trámite de reserva de su matrícula deberá tramitar su reingreso y pago de los importes correspondientes.

El estudiante re-ingresante debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

## 10 Título IV: Progreso Académico

### 10.1 Capítulo I: Generalidades

**Artículo 29:** El progreso académico se evalúa por periodo a través del cumplimiento de los siguientes estándares:

- Aprobación de asignaturas.
- Total, de créditos cursados durante su permanencia en la USIL.

El progreso académico es satisfactorio si el estudiante:

- Aprueba el 100% de las asignaturas en las que está matriculado.

### 10.2 Capítulo II: Evaluación del progreso académico

**Artículo 30:** La condición de Satisfactorio habilita al estudiante a llevar el número máximo de créditos permitidos por periodo, según el plan de estudios en que se encuentre. La condición de Observación Académica se produce cuando el estudiante:

- Tiene que cursar uno o más cursos por tercera vez.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>USIL Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

- Haya superado el cursado máximo 1.5 veces el total de créditos del programa durante su permanencia en la USIL.
- La USIL informará al estudiante su condición de Observación Académica y establecerá las intervenciones necesarias para ayudar a su desempeño académico de acuerdo al nivel en el que se encuentre.

**Artículo 31:** En los periodos regulares, el estudiante podrá matricularse en un máximo de treinta créditos académicos. Cuando el estudiante se encuentre en Observación Académica debe matricularse en un menor número de créditos.

**Título V: De los cursos semipresenciales y a distancia**

**10.3 Capítulo I: Aspectos Generales**

**Artículo 32:** El presente Título regula el procedimiento para la matriculación en el aula virtual de los programas que contemplan actividades a distancia a través del Campus Virtual.

**10.4 Capítulo II: De la matrícula**

**Artículo 33:** Matriculación de estudiantes a la asignatura virtual

- Ser estudiante de una de las Carreras habilitadas.
- Inscribirse en la Asignatura.
- Matriculación en el sistema informático de la USIL.

**10.5 Capítulo III: Responsabilidad del estudiante**

**Artículo 34:** Son responsabilidades de los estudiantes

- Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso en el campus virtual.
- Dedicar las horas de estudio a las clases a distancia según las establecidas según el Programa de la Carrera que está cursando.
- Cumplir dentro del plazo las actividades del aula virtual: tareas, foros, autoevaluaciones y otras detalladas en el cronograma de la Asignatura, en el tiempo y forma establecida, cumpliendo al menos el 70% del total de horas de la asignatura. El incumplimiento de las actividades en tiempo y forma implicará, que el estudiante pierda los puntos asignados.
- Realizar el seguimiento evaluativo personal desde la plataforma del Aula Virtual, en

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	<b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b>	<b>EQUIPO ACADÉMICO</b>  Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023
Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023		

donde se consignan los resultados de las evaluaciones.

- e) Notificar al docente y a la Coordinación, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con la asignatura y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- f) El ingreso de cada estudiante al Aula Virtual es individual y personal, por ningún motivo se aceptará la intervención de otra persona en lugar de un estudiante o compartir los derechos de acceso con cualquier otra persona.
- g) Proporcionarán sus datos generales fidedignos y deberán actualizarlos permanentemente e informarlos a la Coordinación.
- h) Darán respuesta a las comunicaciones que el docente y Coordinación envíen.

## 10.6 Capítulo IV: Producciones Científicas, evaluaciones, calificaciones y recuperación

**Artículo 35:** Sobre las producciones científicas y las evaluaciones

- a) Las producciones científicas solicitadas como actividad de aprendizaje de la asignatura deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante, donde indicarán las fuentes consultadas.
- b) Las producciones científicas solicitadas al estudiante como requisito de aprobación podrán ser elaboradas en forma individual o en equipos colaborativos.

## 11 Título VI: Disciplina

### 11.1 Capítulo I: Aspectos Generales

**Artículo 36:** El presente Título regula el procedimiento disciplinario, tipifica las faltas y establece las sanciones correspondientes a la que se encuentran sometidos los estudiantes de la USIL.

**Artículo 37:** Para los efectos del presente capítulo, los vocablos siguientes tienen el alcance que se indica:

- **Falta:** Conducta contraria al comportamiento que debe observar el estudiante dentro de las instalaciones de la USIL o en otros espacios en los cuales se realicen actividades institucionales o interinstitucionales, así como en otros lugares o ámbitos en los que, a criterio de la USIL, pueda resultar afectada la imagen o el buen nombre de la Institución.

**Sanción:** Decisión de la autoridad competente impuesta luego de un procedimiento disciplinario de acuerdo con la gravedad de la falta en la que se hubiere incurrido.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

**Artículo 38:** El procedimiento disciplinario se rige fundamentalmente por los siguientes principios generales:

- a) Irretroactividad: Las normas disciplinarias que resultan aplicables al procedimiento son las del Manual del Estudiante vigente al momento de la comisión de la falta, salvo que uno posterior contenga alguna norma disciplinaria que sea más favorable al estudiante.
- b) Proporcionalidad y razonabilidad: Para la determinación e individualización de la sanción se considerarán cuestiones tales como la gravedad misma del hecho, la existencia o no de intencionalidad en la comisión de la falta, el perjuicio causado con ella, y las circunstancias en que se cometió; la reincidencia en la comisión de faltas; la edad del estudiante, su rendimiento académico, sus antecedentes como estudiante, su situación personal, y su nivel de comprensión sobre la gravedad de la conducta que ha desarrollado; la actitud del estudiante consciente de la gravedad de su conducta con respecto a la misma; el grado de avance en los estudios del estudiante; entre otras; de manera que la sanción a imponerse resulte idónea, necesaria, proporcional y razonable.
- c) Imparcialidad: Los órganos disciplinarios actúan sin ninguna clase de discriminación entre los estudiantes, otorgándoles tutela y tratamiento igualitarios a lo largo del procedimiento, resolviendo conforme al Manual del Estudiante y con atención al interés general de la comunidad universitaria.

## 11.2 Capítulo II: Órganos del Procedimiento

**Artículo 39:** El desarrollo del procedimiento disciplinario está a cargo del Consejo Directivo de la USIL.

**Artículo 40:** El procedimiento disciplinario cuenta con tres fases: Investigación, Resolución y Comunicación debida.

## 11.3 Capítulo III: Tipificación de Faltas

**Artículo 41:** Se considera falta leve:

- a) Consumir alimentos y/o bebidas en aulas, salas de lectura, salas de cómputo y demás ambientes.
- b) Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos o comida en las instalaciones de la USIL.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

c) Participar en juegos de apuestas dentro de la Institución.

**Artículo 42:** Se considera falta grave:

- a) Promover desorden, participar en manifestaciones grupales no autorizadas o realizar actividades político-partidarias en las instalaciones de la Institución.
- b) Causar cualquier tipo de daño o deterioro en las instalaciones y/o bienes de la Institución, bienes de estudiantes, docentes, personal administrativo, de vigilancia, logística o visitantes.
- c) Faltar el respeto a las autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, así como a otros estudiantes y visitantes, bajo cualquier forma o medio.
- d) Realizar, bajo cualquier forma o medio, actos que afecten la moral y las buenas costumbres, el cuerpo, la salud, el pudor y/o la libertad.
- e) Incumplir las disposiciones legales, así como las señaladas por la USIL en sus normativas y demás disposiciones. También se considerará falta grave cualquier incumplimiento a las disposiciones o instrucciones emitidas por la USIL antes o durante el desarrollo de los exámenes, evaluaciones o prácticas, siempre que las mismas hayan sido informadas al estudiante para su cumplimiento.
- f) Reincidir en una falta leve.

**Artículo 43:** Se considera falta muy grave:

- a) Efectuar sabotaje en los bienes o servicios de la Institución.
- b) Realizar actos contrarios a las indicaciones expresas recibidas en los programas de intercambio o cualquier otro programa a los que el estudiante de la USIL acceda por convenio con otras instituciones o corporaciones nacionales o extranjeras.
- c) Realizar actividades o tomar parte, por acción u omisión, en hechos, por cualquier medio, que dañen el prestigio y la imagen de la Institución.
- d) Sustraer o apoderarse de cualquier forma de bienes pertenecientes a la USIL, a sus autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, logística, estudiantes y/o visitantes. Lo previsto en el presente inciso no restringe la interposición de las demás acciones legales pertinentes conforme al ordenamiento vigente por parte del presunto agraviado.
- e) Haber sido condenado por la comisión de delito doloso que importe pena privativa de la libertad.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	<b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b>	<b>EQUIPO ACADÉMICO</b>  Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023
Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023		

- f) Introducir, portar o consumir en la Institución bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas o estar dentro de la Institución o en sus inmediaciones, bajo los efectos de dichas sustancias.
- g) Introducir o portar armas de cualquier tipo que puedan atentar contra la integridad de las personas.
- h) Suplantar o ser suplantado en exámenes, prácticas y demás actividades académicas.
- i) Adulterar exámenes, prácticas, actas, modificando las respuestas, las notas o anotaciones colocadas por el docente. Asimismo, constituye falta muy grave solicitar la revisión y/o reconsideración de una nota que, a sabiendas, de ninguna manera le corresponde.
- j) Reincidir en una falta grave.
- k) Participar en cualquier acto que atente contra la probidad académica a efectos de obtener una ventaja o ayuda indebida para rendir las evaluaciones, como plagiar bajo cualquier modalidad. Para estos efectos, también se considera actos contra la probidad académica poseer, utilizar o intentar utilizar al momento de la evaluación cualquier material de consulta contenido en documentos, instrumentos electrónicos o cualquier objeto, se haya hecho uso o no de estos durante el examen. En caso de trabajos académicos desarrollados de manera grupal, la responsabilidad del cumplimiento de la probidad académica alcanza por igual a todos los integrantes del grupo.
- l) Amenazar, ofender, coaccionar, agredir física o verbalmente u ocasionar daño, directa o indirectamente, a las autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, así como otros estudiantes y/o visitantes, bajo cualquier forma o medio.
- m) Atribuir falsamente palabras o actos a docentes, autoridades, personal administrativo, de vigilancia o estudiantes.

**Artículo 44:** En el caso específico de inobservancias a lo dispuesto en la Ley N° 2969/06 de control del consumo del tabaco, su reglamentación, modificatorias y demás disposiciones complementarias, se aplicarán las sanciones establecidas en el Capítulo V:

#### 11.4 Capítulo IV: Sanciones

**Artículo 45:** El estudiante que incurra en falta recibe una sanción de acuerdo con su gravedad. Las sanciones son las siguientes:

- Amonestación

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

- Suspensión
- Expulsión

**Artículo 46:** La amonestación es una llamada de atención al estudiante formulado por escrito para que rectifique su conducta.

**Artículo 47:** La suspensión es la separación temporal del estudiante de todas sus actividades y derechos académicos y de cualquier otro tipo brindados por la USIL mientras esté vigente la sanción. La resolución fijará la duración de la sanción, la que no podrá ser mayor a dos (2) periodos académicos.

La sanción de suspensión impuesta por el órgano disciplinario correspondiente podrá ser sustituida por el Programa de Mejora Actitudinal, siempre que el estudiante voluntariamente decida acogerse al mismo. Los alcances y condiciones particulares de este programa se rigen por la Directiva que lo regula. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mencionado programa, automáticamente conllevará a la aplicación efectiva de la sanción impuesta en el siguiente periodo académico regular, o la pérdida de derechos como egresado durante un ciclo regular, en caso de que el estudiante haya obtenido tal condición mientras se acogió al Programa de Mejora Actitudinal.

**Artículo 48:** Conforme a la gravedad de la falta, si el estudiante hubiese sido anteriormente amonestado, podrá ser suspendido en nuevo procedimiento, y si hubiese sido suspendido, podrá ser expulsado de la Institución.

**Artículo 49:** El órgano disciplinario, a efectos de determinar la sanción correspondiente para cada caso en particular, tomará en cuenta las siguientes circunstancias como atenuantes:

- a) La oportuna reparación por el estudiante del daño que hubiera causado;
- b) El buen rendimiento académico del estudiante;
- c) La ausencia de antecedentes disciplinarios;
- d) Cualquier otra circunstancia que a criterio del órgano disciplinario puede constituirse como atenuante.

**Artículo 50:** En caso de que se presente alguno de los atenuantes señalados precedentemente y/o si el órgano disciplinario competente observe que a su criterio no existe proporcionalidad entre la sanción prevista para la falta con los hechos imputados, dicho órgano podrá imponer al estudiante una sanción menor a la que correspondería conforme a lo señalado en el presente capítulo de este Manual o hasta exonerarlo de

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

responsabilidad. En caso de que se ejerza esta facultad, el órgano disciplinario deberá incluir la fundamentación respectiva en su Resolución.

**Artículo 51:** El órgano disciplinario, a efectos de determinar la sanción correspondiente para cada caso en particular, tomará en cuenta las siguientes conductas del estudiante como agravantes:

- a) El rehusarse a aceptar la comisión de una falta que es evidente;
- b) Haber actuado con fines de lucro en la comisión de la falta;
- c) Haber actuado premeditadamente en la comisión de la falta;
- d) Haber intentado impedir o dificultado el descubrimiento de la falta, así como las investigaciones relacionadas con ella;
- e) Haber actuado como el líder de un grupo en la comisión de la falta;
- f) Haber cometido la falta por razones discriminatorias;
- g) Haber mentido a los miembros del órgano disciplinario;
- h) Haber cometido más de una falta en un mismo hecho.
- i) También constituirá circunstancia agravante que el estudiante tenga antecedentes de procedimientos disciplinarios con sanción impuesta.

**Artículo 52:** Aquel estudiante que induzca o anime a otro compañero a la comisión de cualquiera de las faltas disciplinarias previstas en el presente Manual, será sometido también a procedimiento disciplinario y será sancionado por la misma falta que se le imputa a éste.

**Artículo 53:** Todas las resoluciones se incorporan al legajo personal del estudiante.

**Artículo 54:** No obstante, el procedimiento establecido en el presente Manual, los Coordinadores Académicos y docentes podrán observar a sus estudiantes, a modo de advertencia, cuando la falta cometida, a su criterio, no merezca ser sometida a las instancias disciplinarias.

## 12 Título VII: Estímulos a los Estudiantes

**Artículo 55:** La USIL reconoce y promueve el mérito académico de sus estudiantes a través de diferentes acciones y/o beneficios (distinciones, becas, premios, entre otros).  
Requisitos mínimos para acceder a becas:

- a. Para nuevos estudiantes:

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023

 <p>Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY</p>	<p><b>MANUAL DEL ESTUDIANTE</b></p>	<p><b>EQUIPO ACADÉMICO</b></p> <p>Actualización RCD: 10/2023 Fecha: 17/03/2023</p>
<p>Versión: 2023.03 Fecha: 17/03/2023</p>		

- Ser egresado sobresaliente de la Educación Media.
- Demostrar insolvencia económica.
- Solicitar a través de una nota su intención de obtener la beca.
- Entregar documentos originales institución de origen que avalen sus calificaciones.
- El Consejo Directivo tiene la potestad de beneficiar con becas a jóvenes que no hayan aplicado a las mismas, en concepto de premios y/o promociones institucionales, no obstante, incumplan el punto dos del inciso a.
- Los porcentajes de descuentos de la beca serán especificados por resolución del CD y serán inapelables.

b. Para estudiantes activos:

- Ser estudiante matriculado y activo de la USIL.
- Evidenciar calificaciones sobresalientes en el último semestre.
- Solicitar a través de una nota su intención de obtener la beca.
- Las solicitudes de los postulantes a becas serán analizadas por el Consejo Directivo, que emitirá una resolución de aprobación de desaprobación, en un plazo no mayor a 22 días.

c. Los alumnos activos que sean beneficiarios del apoyo económico, deberán mantener un promedio de 4,50.

**Título VIII: Disposiciones Complementarias**

**Artículo 56:** Los estudiantes matriculados en el Programa de Carreras Universitarias se registrarán adicionalmente a las normas y disposiciones establecidas de dichos programas.

**Artículo 57:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Rectorado, máxima autoridad del gobierno de la Universidad, y en última instancia por el Consejo Directivo.

**13 Título IX: Disposición Final**

**Artículo 58:** El presente Manual del Estudiante entra en vigencia a partir del periodo académico 2023.

Actualizado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: Abril 2023	Documento: Resolución 10/2023 de fecha 17 de marzo 2023